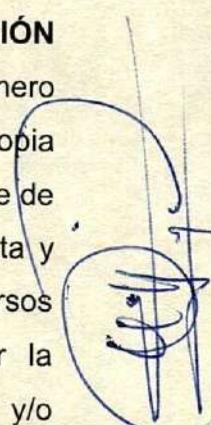


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOSOTROS: Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la séptima (7^a.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como **“LA SAT”**. Y por la otra parte: **II) ANDRÉS LISANDRO IBOY CHIROY**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos espacio diez mil setecientos diecinueve espacio cero setecientos uno (1800 10719 0701), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE**



SOLOLÁ, personería que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sololá de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés; **b)** Fotocopia de la certificación del Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de la sesión extraordinaria en la juramentación y toma de posesión de las nuevas autoridades, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, por el Concejo Municipal del municipio de Sololá, departamento de Sololá; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Sololá, situada en la sexta (6^a.) avenida diez guion diez (10-10), zona uno (1), municipio de Sololá, departamento de Sololá. La Municipalidad de Sololá, para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Los comparecientes aseguramos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ**, contenido en las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio tiene su base legal en los artículos 24, 134 literal e), 154, 253 literales b) y c) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales a), d), h), m), o), u) y x), 22 literal c), 23 literales a), b), d), e) y z), 29 literal a), 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 29 literal a) del Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 3, 7, 35 literales s), t) y v), 52 y 53 literales a), b), h) y v) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numeral 1. del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 8, 30, 31, 32, y 45 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley de Tránsito; 5 numeral 3. del Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; y, 24 numerales 1) y 3), 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones, “**LA MUNICIPALIDAD**” solicitó a “**LA SAT**”, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer un enlace de sistemas que permita la integración de las plataformas digitales, con el fin de facilitar el cobro en línea de las multas generadas por la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Sololá. Para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, se declara lo siguiente: a) “**LA MUNICIPALIDAD**” es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Asimismo, no tiene inconveniente en proporcionar a “**LA SAT**”, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de la que dispone dicha institución, de conformidad con el Anexo “Requerimientos de Información de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Sololá” del presente Convenio; y, b) “**LA SAT**” es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución, proporcionará a “**LA MUNICIPALIDAD**”, información de carácter público de la que dispone, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el párrafo segundo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número 6-

91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por mandato de la Ley. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia. Así mismo, el intercambio de información pública de forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA SAT”** se obligan a utilizar la información objeto de intercambio, con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una de las partes signatarias corresponda. -----

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) **“LA SAT”** se compromete a lo siguiente

a) Podrá delegar al personal que considere pertinente para que participe en los operativos de la Policía Municipal de Tránsito, en las actividades de recaudación; b) Permitir la verificación de consultas en tiempo real sobre información pública relacionada con los contribuyentes afiliados al Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, conforme conste en datos del Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la materia; c) Permitir la descarga del Distintivo Electrónico denominado “calcomanía”, que consiste en la razón de pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, únicamente a los contribuyentes que no tengan pendiente el pago de multas, que contempla la Ley de Tránsito y su Reglamento, en el municipio de Sololá del departamento de Sololá que correspondan al año en curso y hasta por cuatro (4) años anteriores, según los registros proporcionados por **“LA MUNICIPALIDAD”** a **“LA SAT”**; d) Implementar los mecanismos y las adecuaciones que sean necesarias en sus sistemas informáticos, a su costa, con el propósito que se pueda efectuar por medio de enlace WEB el intercambio



de información que actualmente administra respecto de los contribuyentes que obran en su registro de control municipal de tránsito; y, **e)** Poner a disposición las herramientas de facilitación y control que posea y desarrolle, tales como el Sistema de Información Vehicular de **“LA SAT”** (SIVESAT) de consulta entre Entidades Reguladoras de Transporte Municipales y el Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, que permite brindar información de los vehículos terrestres, con infracciones por multas de tránsito y con morosidad respecto del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos. **II) “LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a realizar las acciones siguientes: **a)** Implementar, a su costa, el mecanismo técnico informático, a partir de la suscripción del presente Convenio, con el objeto de proporcionar a **“LA SAT”** la información que actualmente administra, de conformidad con lo indicado en el Anexo “Requerimientos de Información de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Sololá”; **b)** En coordinación con **“LA SAT”** efectuará operativos conjuntos con el objetivo de verificar y asegurarse que los vehículos que circulen en el municipio de Sololá, porten los distintivos siguientes: **1)** Tarjeta de Circulación; **2)** Placas de circulación; y, **3)** Distintivo Electrónico denominado “calcomanía” del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV- del año fiscal correspondiente, de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Reglamento de Tránsito. Con relación a las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se verificará lo siguiente: **1)** Que estén debidamente inscritos en **“LA SAT”**; **2)** Que estén afiliados a los diferentes regímenes de impuestos, según les corresponda; y, **3)** Que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias y sus datos actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU-. Lo contenido en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le confiere a **“LA SAT”**; **c)** Realizar operativos, por lo menos una vez al año, con el objeto de requerir a los usuarios de espacios y locales administrados por **“LA MUNICIPALIDAD”**, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la literal anterior; **d)** **“LA MUNICIPALIDAD”** en el ámbito de sus competencias facilitará la información de carácter público como agente retenedor a **“LA SAT”**, relacionada con los empleados de **“LA MUNICIPALIDAD”**, y para fines

tributarios exclusivamente la información de personas individuales o jurídicas que hacen uso de los servicios que presta **“LA MUNICIPALIDAD”** y sus empresas, así como, toda información pública que sea requerida por **“LA SAT”**, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; asimismo, debe solicitar que los proveedores de **“LA MUNICIPALIDAD”** estén solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; e) Contar con un sistema ágil de pago y solvencia en el portal web de **“LA MUNICIPALIDAD”**, sin requerir la presencia física del contribuyente, para poder solventar su situación, debiendo tener canales informáticos para pago de multas con los bancos del sistema, a efecto de poder realizar la gestión en tiempo real; f) El sistema deberá permitir la retroalimentación en tiempo real sobre los pagos de multas que efectúen los contribuyentes, de manera inmediata al momento de ser realizados; g) Contar con un mecanismo interno que permita aplicar automáticamente prescripción respecto de las multas que se encuentren vigentes al plazo de cinco (5) años, incluyendo el año en curso; h) Coordinar con **“LA SAT”** capacitaciones en materia tributaria para los empleados municipales y los usuarios de los servicios que presta **“LA MUNICIPALIDAD”**, brindando espacios adecuados para la realización de las mismas; i) Planificar y ejecutar en coordinación con **“LA SAT”**, campañas de concientización y comunicación general, que, a través de los medios que **“LA MUNICIPALIDAD”** tiene a su disposición, permita a **“LA SAT”** dar a conocer información relacionada con la recaudación, el cumplimiento de obligaciones tributarias, el contrabando y la defraudación aduanera; en los mercados municipales y plazas de comercio, entre otros; y, j) Permanecer al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante **“LA SAT”**, tanto de **“LA MUNICIPALIDAD”**, como los trabajadores y demás personal de la misma, de conformidad con la Ley, en su calidad de agente de retención. -----

QUINTA: COMPROMISOS COMUNES: Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: a) Mejorar la recaudación conjuntamente, a través de mecanismos que permitan el cobro del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV- y el cobro efectivo de

multas a los contribuyentes que infrinjan la ley en materia de tránsito y se encuentren omisos del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-; **b)** Intercambiar para el efectivo cumplimiento del presente convenio, los datos de información que pudiera ser de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la otra Institución, en forma que resulte más conveniente para ambas; **c)** Intercambiar información relativa al incumplimiento de pago de multas de tránsito por medio de la herramienta denominada Sistema de Información Vehicular de “**LA SAT**” (SIVESAT) o cualquier otro sistema que se acuerde entre ambas partes; **d)** Habilitar un mecanismo técnico informático que permita el intercambio de información establecido en el presente Convenio, cada institución involucrada cubrirá los gastos que genere la implementación o adecuación que corresponda efectuar; **e)** La información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, podrá ser entregada por cualquier medio magnético en formato digital a requerimiento de la otra parte; **f)** Designar al personal técnico y profesional necesario para operativizar lo dispuesto en el presente Convenio; y, **g)** Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución. -----

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información pública se debe realizar observando los lineamientos siguientes: **a)** Mediante un mecanismo técnico informático, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo, el intercambio se realizará de forma continua y sin requerimiento previo; y, **b)** Cuando el intercambio de información se realice por medios magnéticos, se deberá realizar mediante una solicitud formal, debidamente firmada por el funcionario designado por la institución requirente. -----

SÉPTIMA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de autonomía:** “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA SAT**” mantendrán su autonomía funcional, institucional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **b) Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos recíprocamente por ambas instituciones; **c) Principio de gratuidad:** Toda la

información y colaboración que mutuamente se brinden las partes suscribientes se proporcionará y efectuará de forma gratuita; y, **d) Principio de pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones del requirente relacionadas con el objeto del presente Convenio y que pueda ser provista por la otra parte, conforme al ámbito de su competencia. -----

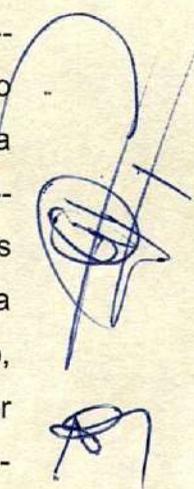
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información objeto de intercambio deberá ser protegida con el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros. Este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. -----

NOVENA: COORDINACIÓN. Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio “**LA MUNICIPALIDAD**” designa como responsable al Encargado de Sistemas y “**LA SAT**” designa al Intendente de Atención al Contribuyente o al funcionario que éste designe en su lugar. -----

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante Adenda entre las máximas autoridades de cada institución, la cual pasará a formar parte íntegra del mismo. -----

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes suscribientes convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, de ser necesario, quedando manifiesto mediante cruce de cartas y anexos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; y, **b)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias o de ambas partes, en cuyo caso



la entidad interesada en dar por terminado el convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha a la cual se estime dar por terminado el mismo. -----

DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. Las partes suscribientes acuerdan que el plazo del presente Convenio será indefinido, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. -----

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Manifestamos, en las calidades con que actuamos, en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, el cual habiendo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con los logotipos de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte suscribiente conserve uno.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Andrés Lisandro Iboy Chiroy
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sololá

ANEXO

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD

Categoría	Descripción	Información para incluir
Boletos de Ornato	Información detallada de boletos de ornato (período 2013-actualidad)	Nombre completo CUI NIT Monto pagado Fecha de emisión
Empresas de servicios públicos	Información de empresas que prestan servicios públicos: 1. Agua 2. Seguridad 3. Recolección de basura 4. Cable 5. Electricidad 6. Rastros 7. Licencia de funcionamiento de negocios abiertos al público 8. Otros servicios	Nombre Completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Valor del servicio Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de inicio de operaciones Fecha fin de operaciones (si hubiera)
Empresas que prestan servicios de transporte	Información concerniente a medios de transporte autorizados a circular en el municipio: 1. Transporte de pasajeros 2. Carga 3. Descarga y sus terminales autorizadas 4. Mototaxi 5. Pick up 6. Entre otros vehículos autorizados	Nombre completo o Razón Social NIT CUI Dirección Nombre comercial Vigencia de la concesión de línea Número de placa Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de inicio de operaciones Fecha de fin de operaciones (si hubiera)




ANEXO

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SOHOLÁ

Categoría	Descripción	Información para incluir
Información de Catastro	<p>Información que se consigna en la parte de catastro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión de Certificación Catastral 2. Emisión de Cédula Catastral 3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales 4. Traspasos de derechos por aviso notarial o solicitud de actualización de información catastral 5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación 6. Proyectos por catastrar 7. Cobro Inmuebles FHA 8. Rebajas o revisión de valor 9. Modificación de datos catastrales 10. Actualización de capital o de valor 11. Asesoría en catastro 12. Asesoría legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- 	<p>Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección: Calle Casa Lote Avenida Residencial Colonia Caserío Barrio Aldea Zona Nombre comercial Fecha de emisión Cuota IUSI Valor del inmueble Finca Folio Libro</p>
	<p>Cuando corresponda: Información espacial y geográfica (relacionadas con la dirección y ubicación geográfica de los ciudadanos)</p>	<p>Coordenadas Capas de datos geográficos Patrones de distribución Relaciones espaciales</p>
Licencias municipales	<p>Información relacionada a las licencias municipales para, excavación, nivelación, movimiento de tierra, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones en la circunscripción del municipio (período: 2013-actualidad)</p>	<p>Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Metros cuadrados de construcción Clasificación y tipo Teléfono Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de entrega de licencia</p>

ANEXO

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SOJOLÁ

Categoría	Descripción	Información para incluir
		Fecha de fin de caducidad de la licencia
Parqueos	Localización de los predios o terrenos que son utilizados para parqueos o terminales en el municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles.	Nombre o Razón social Dirección NIT CUI Nombre completo Nombre comercial Tarifa de parqueo en quetzales
Proveedores	Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (período: 2013-actualidad).	Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Nombre y NIT del representante legal Servicio otorgado Monto facturado y pagado Fecha de adquisición del servicio o bien
Otra información	Información que de acuerdo a la competencia de la Administración Tributaria se requiera.	Datos generales de personas individuales o jurídicas Información estadística Otros datos

